



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 134/20

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 979/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de octubre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Biblioteca Popular Monte Chingolo;

Que, el citado convenio tiene por objeto promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 27 de octubre de 2020, entre la Biblioteca Popular Monte Chingolo; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, M. Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 134/20



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la BIBLIOTECA POPULAR MONTE CHINGOLO (ASOCIACIÓN CIVIL), con domicilio en la calle General Pinto 4752, de la Ciudad Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Julio Ricardo Mosle DNI 29.364.649, en su carácter de Presidente en adelante denominada "Biblioteca", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las PARTES se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, M. Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 134/20

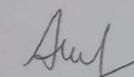


Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 27 días del mes de Octubre del año 2020.-


Julio Raske
- presidente -


ANA MARÍA JARAMILLO
Proctora
Universidad Nacional de Lanús



Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, M. Elena Boschi